

38-13

MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA REGISTRO DE PROPIEDAD SEREN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

8982

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

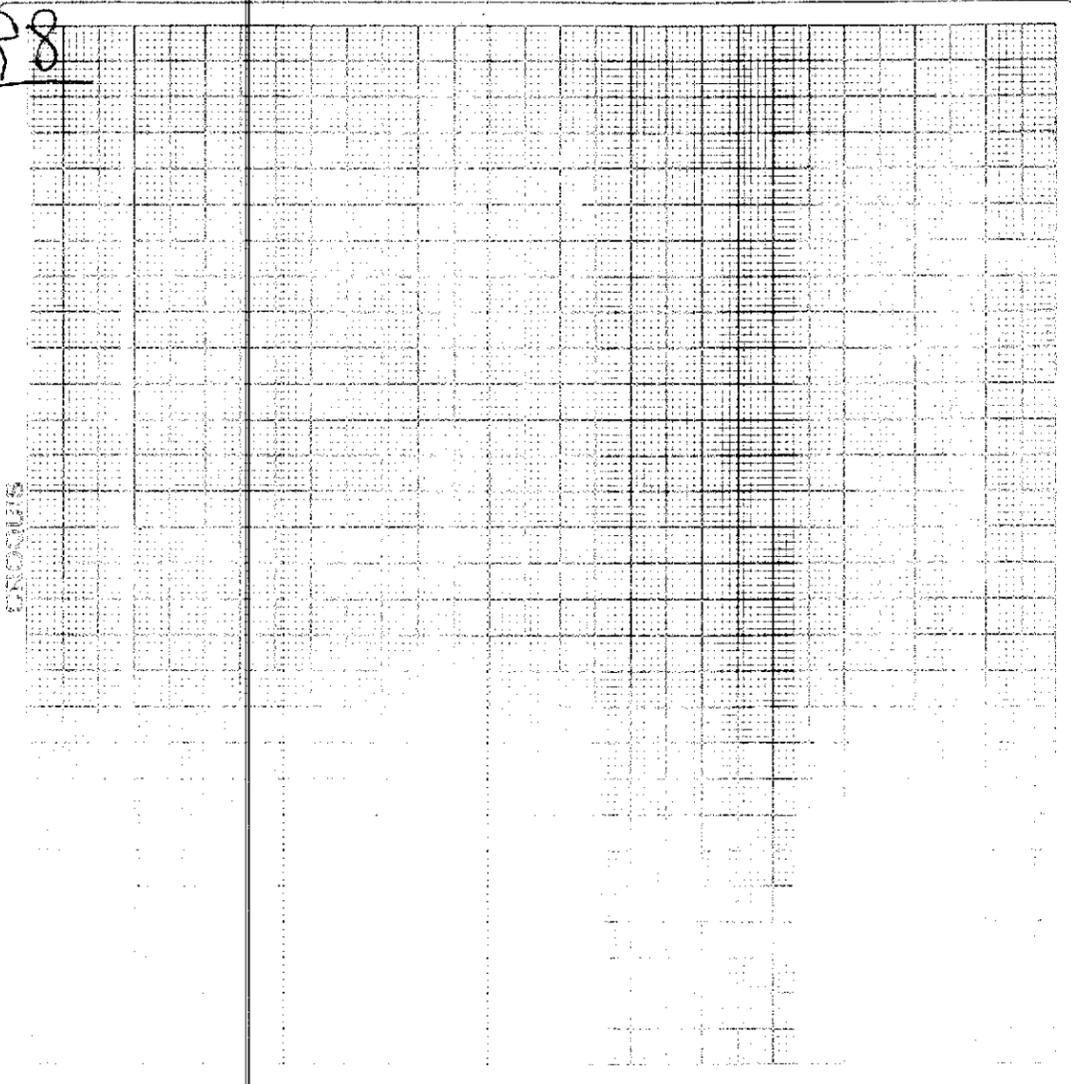
CLAVE CATASTRAL:

DIRECCION: **URB. MANTA 3era**

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN USUARIOS DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA DE LOCALIZACION: **6346-10**

COMPARAR LA DISEÑADA CON LA REALIZADA: SI NO



DATOS DEL LOTE

1. FRENTE: LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

2. ACCESO AL LOTE

3. CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

4. ACERA

5. REDES PUBLICAS EN LA VIA

6. ALUMBRADO PUBLICO

7. SERVICIOS DEL LOTE

8. AGUA POTABLE

9. GAS

10. ELECTRICIDAD

11. ENERGIA ELECTRICA

12. ALUMBRADO PUBLICO

13. SOBRE LA RASANTE

14. BAJO LA RASANTE

15. AGUA POTABLE

16. GAS

17. ELECTRICIDAD

18. ENERGIA ELECTRICA

19. ALUMBRADO PUBLICO

20. SERVICIOS DEL LOTE

21. AGUA POTABLE

22. GAS

23. ELECTRICIDAD

24. ENERGIA ELECTRICA

25. ALUMBRADO PUBLICO

26. SERVICIOS DEL LOTE

27. AGUA POTABLE

28. GAS

29. ELECTRICIDAD

30. ENERGIA ELECTRICA

31. ALUMBRADO PUBLICO

32. SERVICIOS DEL LOTE

33. AGUA POTABLE

34. GAS

35. ELECTRICIDAD

36. ENERGIA ELECTRICA

37. ALUMBRADO PUBLICO

38. SERVICIOS DEL LOTE

39. AGUA POTABLE

40. GAS

41. ELECTRICIDAD

42. ENERGIA ELECTRICA

43. ALUMBRADO PUBLICO

44. SERVICIOS DEL LOTE

45. AGUA POTABLE

46. GAS

47. ELECTRICIDAD

48. ENERGIA ELECTRICA

49. ALUMBRADO PUBLICO

50. SERVICIOS DEL LOTE

51. AGUA POTABLE

52. GAS

53. ELECTRICIDAD

54. ENERGIA ELECTRICA

55. ALUMBRADO PUBLICO

56. SERVICIOS DEL LOTE

57. AGUA POTABLE

58. GAS

59. ELECTRICIDAD

60. ENERGIA ELECTRICA

61. ALUMBRADO PUBLICO

62. SERVICIOS DEL LOTE

63. AGUA POTABLE

64. GAS

65. ELECTRICIDAD

66. ENERGIA ELECTRICA

67. ALUMBRADO PUBLICO

68. SERVICIOS DEL LOTE

69. AGUA POTABLE

70. GAS

71. ELECTRICIDAD

72. ENERGIA ELECTRICA

73. ALUMBRADO PUBLICO

74. SERVICIOS DEL LOTE

75. AGUA POTABLE

76. GAS

77. ELECTRICIDAD

78. ENERGIA ELECTRICA

79. ALUMBRADO PUBLICO

80. SERVICIOS DEL LOTE

81. AGUA POTABLE

82. GAS

83. ELECTRICIDAD

84. ENERGIA ELECTRICA

85. ALUMBRADO PUBLICO

86. SERVICIOS DEL LOTE

87. AGUA POTABLE

88. GAS

89. ELECTRICIDAD

90. ENERGIA ELECTRICA

91. ALUMBRADO PUBLICO

92. SERVICIOS DEL LOTE

93. AGUA POTABLE

94. GAS

95. ELECTRICIDAD

96. ENERGIA ELECTRICA

97. ALUMBRADO PUBLICO

98. SERVICIOS DEL LOTE

99. AGUA POTABLE

100. GAS

101. ELECTRICIDAD

102. ENERGIA ELECTRICA

103. ALUMBRADO PUBLICO

104. SERVICIOS DEL LOTE

105. AGUA POTABLE

106. GAS

107. ELECTRICIDAD

108. ENERGIA ELECTRICA

109. ALUMBRADO PUBLICO

110. SERVICIOS DEL LOTE

111. AGUA POTABLE

112. GAS

113. ELECTRICIDAD

114. ENERGIA ELECTRICA

115. ALUMBRADO PUBLICO

116. SERVICIOS DEL LOTE

117. AGUA POTABLE

118. GAS

119. ELECTRICIDAD

120. ENERGIA ELECTRICA

121. ALUMBRADO PUBLICO

122. SERVICIOS DEL LOTE

123. AGUA POTABLE

124. GAS

125. ELECTRICIDAD

126. ENERGIA ELECTRICA

127. ALUMBRADO PUBLICO

128. SERVICIOS DEL LOTE

129. AGUA POTABLE

130. GAS

131. ELECTRICIDAD

132. ENERGIA ELECTRICA

133. ALUMBRADO PUBLICO

134. SERVICIOS DEL LOTE

135. AGUA POTABLE

136. GAS

137. ELECTRICIDAD

138. ENERGIA ELECTRICA

139. ALUMBRADO PUBLICO

140. SERVICIOS DEL LOTE

141. AGUA POTABLE

142. GAS

143. ELECTRICIDAD

144. ENERGIA ELECTRICA

145. ALUMBRADO PUBLICO

146. SERVICIOS DEL LOTE

147. AGUA POTABLE

148. GAS

149. ELECTRICIDAD

150. ENERGIA ELECTRICA

151. ALUMBRADO PUBLICO

152. SERVICIOS DEL LOTE

153. AGUA POTABLE

154. GAS

155. ELECTRICIDAD

156. ENERGIA ELECTRICA

157. ALUMBRADO PUBLICO

158. SERVICIOS DEL LOTE

159. AGUA POTABLE

160. GAS

161. ELECTRICIDAD

162. ENERGIA ELECTRICA

163. ALUMBRADO PUBLICO

164. SERVICIOS DEL LOTE

165. AGUA POTABLE

166. GAS

167. ELECTRICIDAD

168. ENERGIA ELECTRICA

169. ALUMBRADO PUBLICO

170. SERVICIOS DEL LOTE

171. AGUA POTABLE

172. GAS

173. ELECTRICIDAD

174. ENERGIA ELECTRICA

175. ALUMBRADO PUBLICO

176. SERVICIOS DEL LOTE

177. AGUA POTABLE

178. GAS

179. ELECTRICIDAD

180. ENERGIA ELECTRICA

181. ALUMBRADO PUBLICO

182. SERVICIOS DEL LOTE

183. AGUA POTABLE

184. GAS

185. ELECTRICIDAD

186. ENERGIA ELECTRICA

187. ALUMBRADO PUBLICO

188. SERVICIOS DEL LOTE

189. AGUA POTABLE

190. GAS

191. ELECTRICIDAD

192. ENERGIA ELECTRICA

193. ALUMBRADO PUBLICO

194. SERVICIOS DEL LOTE

195. AGUA POTABLE

196. GAS

197. ELECTRICIDAD

198. ENERGIA ELECTRICA

199. ALUMBRADO PUBLICO

200. SERVICIOS DEL LOTE

OBSERVACIONES:
 CANCELO TOMA MEDIDA
 INGRESO AREA 17.12
 Señalado B. S. 10/05
 Compañía B. S. 10/05
 Bello P. 14/10/13

1. SERVICIOS DEL LOTE

2. AGUA POTABLE

3. GAS

4. ELECTRICIDAD

5. ENERGIA ELECTRICA

6. ALUMBRADO PUBLICO

7. SERVICIOS DEL LOTE

8. AGUA POTABLE

9. GAS

10. ELECTRICIDAD

11. ENERGIA ELECTRICA

12. ALUMBRADO PUBLICO

13. SERVICIOS DEL LOTE

14. AGUA POTABLE

15. GAS

16. ELECTRICIDAD

17. ENERGIA ELECTRICA

18. ALUMBRADO PUBLICO

19. SERVICIOS DEL LOTE

20. AGUA POTABLE

21. GAS

22. ELECTRICIDAD

23. ENERGIA ELECTRICA

24. ALUMBRADO PUBLICO

25. SERVICIOS DEL LOTE

26. AGUA POTABLE

27. GAS

28. ELECTRICIDAD

29. ENERGIA ELECTRICA

30. ALUMBRADO PUBLICO

31. SERVICIOS DEL LOTE

32. AGUA POTABLE

33. GAS

34. ELECTRICIDAD

35. ENERGIA ELECTRICA

36. ALUMBRADO PUBLICO

37. SERVICIOS DEL LOTE

38. AGUA POTABLE

39. GAS

40. ELECTRICIDAD

41. ENERGIA ELECTRICA

42. ALUMBRADO PUBLICO

43. SERVICIOS DEL LOTE

44. AGUA POTABLE

45. GAS

46. ELECTRICIDAD

47. ENERGIA ELECTRICA

48. ALUMBRADO PUBLICO

49. SERVICIOS DEL LOTE

50. AGUA POTABLE

51. GAS

52. ELECTRICIDAD

53. ENERGIA ELECTRICA

54. ALUMBRADO PUBLICO

55. SERVICIOS DEL LOTE

56. AGUA POTABLE

57. GAS

58. ELECTRICIDAD

59. ENERGIA ELECTRICA

60. ALUMBRADO PUBLICO

61. SERVICIOS DEL LOTE

62. AGUA POTABLE

63. GAS

64. ELECTRICIDAD

65. ENERGIA ELECTRICA

66. ALUMBRADO PUBLICO

67. SERVICIOS DEL LOTE

68. AGUA POTABLE

69. GAS

70. ELECTRICIDAD

71. ENERGIA ELECTRICA

72. ALUMBRADO PUBLICO

73. SERVICIOS DEL LOTE

74. AGUA POTABLE

75. GAS

76. ELECTRICIDAD

77. ENERGIA ELECTRICA

78. ALUMBRADO PUBLICO

79. SERVICIOS DEL LOTE

80. AGUA POTABLE

81. GAS

82. ELECTRICIDAD

83. ENERGIA ELECTRICA

84. ALUMBRADO PUBLICO

85. SERVICIOS DEL LOTE

86. AGUA POTABLE

87. GAS

88. ELECTRICIDAD

89. ENERGIA ELECTRICA

90. ALUMBRADO PUBLICO

91. SERVICIOS DEL LOTE

92. AGUA POTABLE

93. GAS

94. ELECTRICIDAD

95. ENERGIA ELECTRICA

96. ALUMBRADO PUBLICO

97. SERVICIOS DEL LOTE

98. AGUA POTABLE

99. GAS

100. ELECTRICIDAD

101. ENERGIA ELECTRICA

102. ALUMBRADO PUBLICO

103. SERVICIOS DEL LOTE

104. AGUA POTABLE

105. GAS

106. ELECTRICIDAD

107. ENERGIA ELECTRICA

108. ALUMBRADO PUBLICO

109. SERVICIOS DEL LOTE

110. AGUA POTABLE

111. GAS

112. ELECTRICIDAD

113. ENERGIA ELECTRICA

114. ALUMBRADO PUBLICO

115. SERVICIOS DEL LOTE

116. AGUA POTABLE

117. GAS

118. ELECTRICIDAD

119. ENERGIA ELECTRICA

120. ALUMBRADO PUBLICO

121. SERVICIOS DEL LOTE

122. AGUA POTABLE

123. GAS

124. ELECTRICIDAD

125. ENERGIA ELECTRICA

126. ALUMBRADO PUBLICO

127. SERVICIOS DEL LOTE

128. AGUA POTABLE

129. GAS

130. ELECTRICIDAD

131. ENERGIA ELECTRICA

132. ALUMBRADO PUBLICO

133. SERVICIOS DEL LOTE

134. AGUA POTABLE

135. GAS

136. ELECTRICIDAD

137. ENERGIA ELECTRICA

138. ALUMBRADO PUBLICO

139. SERVICIOS DEL LOTE

140. AGUA POTABLE

141. GAS

142. ELECTRICIDAD

143. ENERGIA ELECTRICA

144. ALUMBRADO PUBLICO

145. SERVICIOS DEL LOTE

146. AGUA POTABLE

147. GAS

148. ELECTRICIDAD

149. ENERGIA ELECTRICA

150. ALUMBRADO PUBLICO

151. SERVICIOS DEL LOTE

152. AGUA POTABLE

153. GAS

154. ELECTRICIDAD

155. ENERGIA ELECTRICA

156. ALUMBRADO PUBLICO

157. SERVICIOS DEL LOTE

158. AGUA POTABLE

159. GAS

160. ELECTRICIDAD

161. ENERGIA ELECTRICA

162. ALUMBRADO PUBLICO

163. SERVICIOS DEL LOTE

164. AGUA POTABLE

165. GAS

166. ELECTRICIDAD

167. ENERGIA ELECTRICA

168. ALUMBRADO PUBLICO

169. SERVICIOS DEL LOTE

170. AGUA POTABLE

171. GAS

172. ELECTRICIDAD

173. ENERGIA ELECTRICA

174. ALUMBRADO PUBLICO

175. SERVICIOS DEL LOTE

176. AGUA POTABLE

177. GAS

178. ELECTRICIDAD

179. ENERGIA ELECTRICA

180. ALUMBRADO PUBLICO

181. SERVICIOS DEL LOTE

182. AGUA POTABLE

183. GAS

184. ELECTRICIDAD

185. ENERGIA ELECTRICA

186. ALUMBRADO PUBLICO

187. SERVICIOS DEL LOTE

188. AGUA POTABLE

189. GAS

190. ELECTRICIDAD

191. ENERGIA ELECTRICA

192. ALUMBRADO PUBLICO

193. SERVICIOS DEL LOTE

194. AGUA POTABLE

195. GAS

196. ELECTRICIDAD

197. ENERGIA ELECTRICA

198. ALUMBRADO PUBLICO

199. SERVICIOS DEL LOTE

200. AGUA POTABLE

201. GAS

202. ELECTRICIDAD

203. ENERGIA ELECTRICA

204. ALUMBRADO PUBLICO

205. SERVICIOS DEL LOTE

206. AGUA POTABLE

207. GAS

208. ELECTRICIDAD

209. ENERGIA ELECTRICA

210. ALUMBRADO PUBLICO

211. SERVICIOS DEL LOTE

212. AGUA POTABLE

213. GAS

214. ELECTRICIDAD

215. ENERGIA ELECTRICA

216. ALUMBRADO PUBLICO

217. SERVICIOS DEL LOTE

218. AGUA POTABLE

219. GAS

220. ELECTRICIDAD

221. ENERGIA ELECTRICA

222. ALUMBRADO PUBLICO

223. SERVICIOS DEL LOTE

224. AGUA POTABLE

225. GAS

226. ELECTRICIDAD

227. ENERGIA ELECTRICA

228. ALUMBRADO PUBLICO

229. SERVICIOS DEL LOTE

230. AGUA POTABLE

231. GAS

232. ELECTRICIDAD

233. ENERGIA ELECTRICA

234. ALUMBRADO PUBLICO

235. SERVICIOS DEL LOTE

236. AGUA POTABLE

237. GAS

238. ELECTRICIDAD

239. ENERGIA ELECTRICA

240. ALUMBRADO PUBLICO

241. SERVICIOS DEL LOTE

242. AGUA POTABLE

243. GAS

244. ELECTRICIDAD

245. ENERGIA ELECTRICA

246. ALUMBRADO PUBLICO

247. SERVICIOS DEL LOTE

248. AGUA POTABLE

249. GAS

250. ELECTRICIDAD

251. ENERGIA ELECTRICA

252. ALUMBRADO PUBLICO

253. SERVICIOS DEL LOTE

254. AGUA POTABLE

255. GAS

256. ELECTRICIDAD

257. ENERGIA ELECTRICA

258. ALUMBRADO PUBLICO

259. SERVICIOS DEL LOTE

260. AGUA POTABLE

261. GAS

262. ELECTRICIDAD

263. ENERGIA ELECTRICA

264. ALUMBRADO PUBLICO

265. SERVICIOS DEL LOTE

266. AGUA POTABLE

267. GAS

268. ELECTRICIDAD

269. ENERGIA ELECTRICA

270. ALUMBRADO PUBLICO

271. SERVICIOS DEL LOTE

272. AGUA POTABLE

273. GAS

274. ELECTRICIDAD

275. ENERGIA ELECTRICA

276. ALUMBRADO PUBLICO

277. SERVICIOS DEL LOTE

278. AGUA POTABLE

279. GAS

280. ELECTRICIDAD

281. ENERGIA ELECTRICA

282. ALUMBRADO PUBLICO

283. SERVICIOS DEL LOTE

284. AGUA POTABLE

285. GAS

286. ELECTRICIDAD

287. ENERGIA ELECTRICA

288. ALUMBRADO PUBLICO

289. SERVICIOS DEL LOTE

290. AGUA POTABLE

291. GAS

292. ELECTRICIDAD

293. ENERGIA ELECTRICA

294. ALUMBRADO PUBLICO

295. SERVICIOS DEL LOTE

296. AGUA POTABLE

297. GAS

298. ELECTRICIDAD

299. ENERGIA ELECTRICA

300. ALUMBRADO PUBLICO

301. SERVICIOS DEL LOTE

302. AGUA POTABLE

303. GAS

304. ELECTRICIDAD

305. ENERGIA ELECTRICA

306. ALUMBRADO PUBLICO

307. SERVICIOS DEL LOTE

308. AGUA POTABLE

309. GAS

310. ELECTRICIDAD

311. ENERGIA ELECTRICA

312. ALUMBRADO PUBLICO

313. SERVICIOS DEL LOTE

314. AGUA POTABLE

315. GAS

316. ELECTRICIDAD

317. ENERGIA ELECTRICA

318. ALUMBRADO PUBLICO

319. SERVICIOS DEL LOTE

320. AGUA POTABLE

321. GAS

322. ELECTRICIDAD

323. ENERGIA ELECTRICA

324. ALUMBRADO PUBLICO

325. SERVICIOS DEL LOTE

326. AGUA POTABLE

327. GAS

328. ELECTRICIDAD

329. ENERGIA ELECTRICA

330. ALUMBRADO PUBLICO

331. SERVICIOS DEL LOTE

332. AGUA POTABLE

333. GAS

334. ELECTRICIDAD

335. ENERGIA ELECTRICA

336. ALUMBRADO PUBLICO

337. SERVICIOS DEL LOTE

338. AGUA POTABLE

339. GAS

340. ELECTRICIDAD

341. ENERGIA ELECTRICA

342. ALUMBRADO PUBLICO

343. SERVICIOS DEL LOTE

344. AGUA POTABLE

345. GAS

346. ELECTRICIDAD

347. ENERGIA ELECTRICA

348. ALUMBRADO PUBLICO

349. SERVICIOS DEL LOTE

350. AGUA POTABLE

351. GAS

352. ELECTRICIDAD

353. ENERGIA ELECTRICA

354. ALUMBRADO PUBLICO

355. SERVICIOS DEL LOTE

356. AGUA POTABLE

357. GAS

358. ELECTRICIDAD

359. ENERGIA ELECTRICA

360. ALUMBRADO PUBLICO

361. SERVICIOS DEL LOTE

362. AGUA POTABLE

363. GAS

364. ELECTRICIDAD

365. ENERGIA ELECTRICA

366. ALUMBRADO PUBLICO

367. SERVICIOS DEL LOTE

368. AGUA POTABLE

369. GAS

370. ELECTRICIDAD

371. ENERGIA ELECTRICA

372. ALUMBRADO PUBLICO

373. SERVICIOS DEL LOTE

374. AGUA POTABLE

375. GAS

376. ELECTRICIDAD

377. ENERGIA ELECTRICA

378. ALUMBRADO PUBLICO

379. SERVICIOS DEL LOTE

380. AGUA POTABLE

381. GAS

382. ELECTRICIDAD

383. ENERGIA ELECTRICA

384. ALUMBRADO PUBLICO

385. SERVICIOS DEL LOTE

1262323

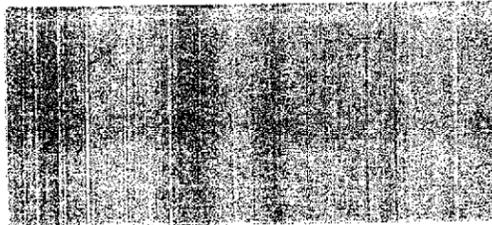
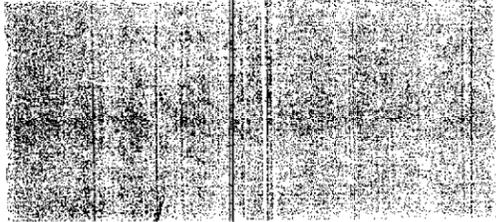
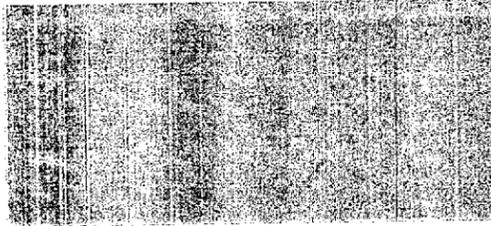
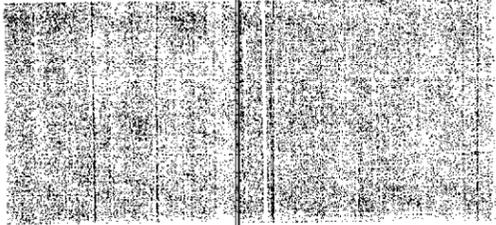


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
12/12/13

Nº 2013-13-08-03-P3576



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE EL SR. MARCELO IGLESIAS REYES . JUAN ARAY
MIRANDA ,MARIA RODRIGUEZ HERRERA. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$180.000.00 INDETERMINADA
MANTA, Diciembre 05 del 2013

1

COPIA

2013-13-08-03-P3.576.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA.-

CUANTIA: USD \$ 180,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de Diciembre del año dos mil trece, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de

estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de

ABG RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION



Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor **MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le llamará "**VENDEDOR**" y por otra los cónyuges señores: **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**"; y, por otra los cónyuges **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES**, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTITRÉS**, de la manzana "**C-03**", ubicado en la Urbanización "**MANTA BEACH**" de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí.

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Gerald Xavier Montesinos Garzón y Tatiana Elizabeth Miele Barberan, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada por el Doctor Simón Zambrano Vences; Notario Público Cuarto del Cantón Manta, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, e inscrita el treinta y uno de enero del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos el señor **MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA**, un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTITRÉS** de la manzana "C-03", ubicado en la Urbanización "**MANTA BEACH**" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NOR ESTE:** Con veinte metros y lindera con lote veinticuatro de la manzana C-03. **POR EL SUR ESTE:** Con catorce metros y lindera con lote dieciocho de la manzana C-03. **POR EL SUR OESTE:** Con veinte metros y lindera con lote veintidós de la manzana C-03. **POR EL NOR OESTE:** Con catorce metros y lindera con calle once. Lote de terreno que tiene una Superficie total de: **DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 180.000,00)** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA**, pagan al **VENDEDOR** el señor **MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**

TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR, declara que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los

ABG RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION



COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros."OCTAVA: **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. El Vendedor autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACION. Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas. **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello**; **Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIA TERCERA MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACION



forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTITRÉS**, de la manzana "**C-03**" ubicado en la Urbanización "**MANTA BEACH**" de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NOR ESTE:** Con veinte metros y lindera con lote veinticuatro de la manzana C-03. **POR EL SUR ESTE:** Con catorce metros y lindera con lote dieciocho de la manzana C-03. **POR EL SUR OESTE:** Con veinte metros y lindera con lote veintidós de la manzana C-03. **POR EL NOR OESTE:** Con catorce metros y lindera con calle once. Lote de terreno que tiene una Superficie total de: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION



instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIA TERCERA MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACION

derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella;

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

(m)

i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIA TERCERA MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACION



ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que se da a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**

QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION



tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que se da a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIA TERCERA MANTA
 ESFUERZO Y DEDICACION



tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado)

Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

EL OBANDO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



[Signature]
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICADO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO

15 JUL 2013

[Signature]



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, laída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-


Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VICESIMA SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130491444
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
EJECUTIVO/PORTOVIEJO
SEPTIEMBRE 1966
0386-02275-H
PORTOVIEJO
0966
7096

ECUATORIANA ***** E-9381122
PASADO 512 CPA DEL GADG MANSI Y JAHANA
SUPERIOR ING. AGRONOMO
JULIO MIRANDA
JOLLA GALARZA
PORTOVIEJO 02/02/2007
02/02/2019
REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034-0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

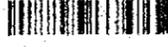
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PORTOVIEJO 12 DE MARZ
DANTÓN ZONA

13 FEBRERO 2013


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

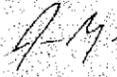
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **091482637-5**


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARAY MIRANDA JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BOLIVAR ISAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA

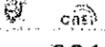


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARAY DUEÑAS MOISES LIDER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MIRANDA LOPEZ MARITZA JANET**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-04-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-04-19**

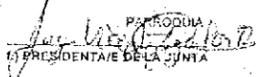
 

E44434442
 000151013


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0191 **0914826375**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARAY MIRANDA JUAN CARLOS

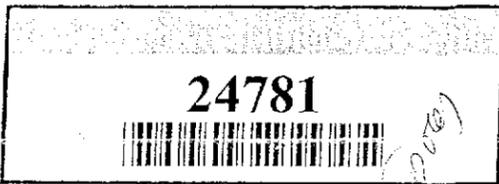
GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYAQUIL CHONGON
 CANTÓN ZONA


 PATROLOGIA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24781:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 25 de octubre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1262323000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el numero Veintitres de la manzana C-03, de la Parroquia y Cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Nor Este , con veinte metros y lindera con lote veinticuatro de la manzana C-03. Por el Sur este , con catorce metros y lindera con lote dieciocho de la manzana C-03. Por el Sur Oeste , con veinte metros y lindera con lote veintidos de la manzana C-03. Por el Nor Oeste , con catorce metros y lindera con calle Once. Lote de terreno que tiene una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados.
SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	67 06/01/2006	740
Compra Venta	Compraventa	296 31/01/2011	5.313

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 Planos

Inscrito el : *jueves, 13 de diciembre de 2001*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 12 de octubre de 2001*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA



BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2.Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta-Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. - 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 06 de enero de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 740 - Folio Final: 751
 Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 89
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan de Carranza. Un lote de terreno, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el número VEINTITRES, de la manzana C - 03. cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el nor este, con veinte metros y lindera con lote veinticuatro de la manzana C-03; Por el sur este, con catorce metros y lindera con Lote dieciocho de la manzana C-03; Por el sur oeste, con veinte metros y lindera con Lote Veintidos de la Manzana C-03; y, Por el nor oeste, con catorce metros y lindera con calle once, con una superficie total de: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280.00 m2) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07518645	Mieles Barberan Tatiana Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	05-01331722	Montesinos Garzon Gerald Xavier	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024038	Carranza Acosta Guido	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

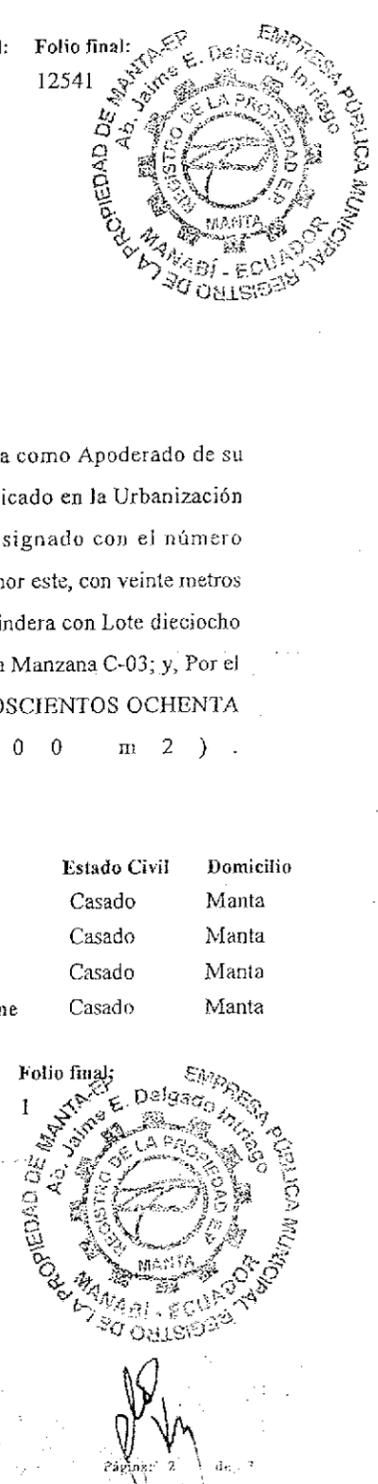
2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 31 de enero de 2011

Tomo: 9 Folio Inicial: 5.313 - Folio Final: 5.327
 Número de Inscripción: 296 Número de Repertorio: 603
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los vendedores, debidamente representados por su apoderado el señor Auxilio Efren Mendoza Parraga, según consta del poder Especial. Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número Veintitres de la manzana C-03, de la Parroquia y Cantón Manta. La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09628103	Iglesias Reyes Marcelo Fernando	Soltero	Manta
Vendedor	13-07518645	Mieles Barberan Tatiana Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	05-01331722	Montesinos Garzon Gerald Xavier	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	06-ene-2006	740	751

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:28:35 del miércoles, 23 de octubre de 2013

A petición de: Srta. Rita Rodríguez García

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Quito, 25 de Octubre / 2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 377 125,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) IGLESIAS REYES MARCELO es de US\$
\$180.000 (Ciento ochenta mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Sr. Carlos Aray Miranda
C.C. 09111816375





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0107214

No. Certificación: 107214

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16058

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-23-23-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ.C-03 LT. #23

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 280,00 M2

Perteneciente a:

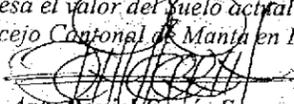
Documento Identidad	Propietario
1309628103	IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

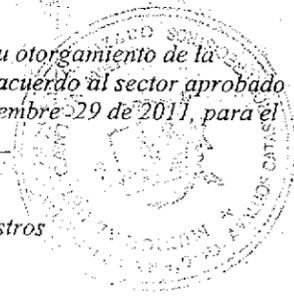
TERRENO:	36400,00
CONSTRUCCIÓN:	87773,86
	124173,86

Son: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 17/10/2013 10:22:08



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0043060

No. 803-2581

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad del Sr. Marcelo Fernando Iglesias Reyes, ubicado en la Urbanización Manta Beach, signado con el número veintitrés de la manzana C-03, parroquia Manta del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos:

Nor Este: 20,00m - Lote Nº 24 de la manzana C-03

Sur Este: 14,00m - Lote Nº 18 de la manzana C-03

Sur Oeste: 20,00m - Lote Nº 22 de la manzana C-03

Nor Oeste: 14,00m - Calle Once

Área total: 280,00m²

Manta, Octubre 25 del 2013.



Sr. Raimundo León Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0060601

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDO
ubicada en URB. MANTA BEACH MZ C-03 LOTE 23
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$124173.86 CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 86/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, de del 20
17 OCTUBRE 2013

Ing. Erka Pazmiño

Director Financiero Municipal



★ ★ ★ ★ ★
Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Manta, Noviembre 29 del 2013

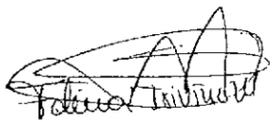
CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el Sr. Iglesias Reyes Marcelo Fernando, es propietario de un bien inmueble que se encuentra ubicado en los predios de la Urbanización Manta Beach Sector C03 Lote # 23 a la fecha no mantiene deuda con la Administración con respecto a las alcuotas u otro cargo por mantenimiento.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Ing. Viviana Velásquez
Administradora
Urb. Manta Beach




Sra. Fátima Triviño
C.P.A.
Urb. Manta Beach

E-mail: aso.cop.mantzbeach@hotmail.com

DIRECCIÓN: Oficina en la Urbanización, Boletines, sector de la U.B. Manta del (Vía a San Mateo) 08F 2 032 5274 0101 - 077554



12/5/2013 3:42

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa e hipoteca terreno y construcción, cuantía de \$ 180000 ubicada en MANTA de la parroquia s/a		1-26-23-23-000	280,00	124173,86	109145	215453
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1309528103	IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDO	URB MANTA DE ACH MZ C-62 LT #23	Impuesto principal		1800,00	
			TOTAL A PAGAR		1800,00	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			
0914826375	JUAN CARLOS ARAY MIRANDA	S/E	451,13			

EMISION: 12/5/2013 3:42 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tuárez Narcisca
RECAUDACIÓN



12/5/2013 3:44

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa e hipoteca terreno y construcción, cuantía de \$ 180000 ubicada en MANTA de la parroquia s/a		1-26-23-23-000	280,00	124173,86	109149	215455
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1309528103	IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDO	URB MANTA EFACH MZ.C-63 LT #23	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		107,87	
			TOTAL A PAGAR		108,87	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			
0914826375	JUAN CARLOS ARAY MIRANDA	S/E	0,00			

EMISION: 12/5/2013 3:44 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tuárez Narcisca
RECAUDACIÓN





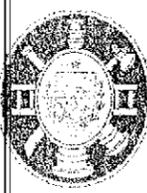
12/5/2013 3:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa e hipoteca terreno y construcción cuantía de \$ 180000 ubicada en MANTA de la parroquia s/e	1-28-23-23-000	280,00	124173,86	109148	215454

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
809628103	IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDO	URB.MANTA BEACH MZ C-03 LT. #23	Impuesto principal	451,13
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	540,00
			TOTAL A PAGAR	991,13
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	991,13
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
0914826375	JUAN CARLOS ARAY MIRANDA	S/E		

EMISION: 12/5/2013 3:43 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
[Signature]
Cabrera Tuárez Narcisca
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0274684

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDEZ
NOMBRES:	
RAZÓN SOCIAL:	URB. MANTA BEACH MZ-C3 L#23
DIRECCIÓN:	

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	274453
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	18/10/2013 12:30:10



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: Jueves, 16 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Manta BEACH
URBANIZACION

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

- a. Que, es atribución de la M.L. Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Que, la Urbanización "Manta Beach", esta comprendida dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "Manta Beach", ubicada en la vía a San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Sr. Ing. Guido Carranza Acosta.

Art. 1. Autorizar al Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, al que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, con un área de 340.329,94 m². y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador
SUR : Predios Urbanización Manta 2000 y la vía a San Mateo
ESTE : Predios del Sr. Segundo Reyes.
OESTE: Poliducto de Petroecuador.

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Cuarto del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, 17 de mayo del 2001.

Art. 2. A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "Manta Beach".

Art. 3. La Urbanización y la parcelación se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emselmanabí; Pacifictel; y, el Concejo del Ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que existan propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

DIRECCION MANTACH.COM EN LA URBANIZACION, 300 mts. antes de la U.F. Manabí (Vía a San Marco) Telfs : 05 2623-013 / 05 2620-948

Portoviejo, 1 de Mayo del 2001. Mando: Telfs : 05 2623-013 / 05 2620-948

www.urbanizacionmantaobach.com www.guideranza.com.ec



★★★★★
Manta BEACH
URBANIZACIÓN

Los Usos de Suelos determinados para esta Urbanización son de carácter Residencial, a excepción de los terrenos ubicados en el SECTOR A, MZ-9, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11, permitiéndoles un Uso Compatible con Comercio Vendible a fin de establecer actividades comerciales y brindar servicios afines a los usuarios de la urbanización.

Art. 4. La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

Art. 5. Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a.) Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado.
- b.) Cerramiento frontal.
- c.) Apertura, arreglo, nivelación de calles y aceras.
- d.) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas domiciliarias.
- e.) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f.) Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6. El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7. En la Urbanización se destinan para el área de lotes la suma de 211.912,67 m² representando el 62.26% de los 340.329,943 m² a urbanizar. La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8. La Urbanización "Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

[Handwritten signature]

- Art. 9. El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior de la Vía Central tipo colector, la cual articula los cuatro sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando una suficiente movilidad a las diferentes manzanas, que se encuentran acopladas a la topografía del terreno.
- Art. 10. Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.
- Art. 11. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado. Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aquí estipuladas.
- Art. 12. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.
- Art. 13. Las alturas máximas permitidas
- | | | |
|---------------------|------|------|
| En viviendas | 9.00 | mts. |
| En equipamiento | 7.00 | mts. |
| Altura libre máxima | 2.40 | mts. |
- Art. 14. Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:
- | | | |
|-------------------------------|------|------|
| Fachada frontal a la acera | 4.00 | mts. |
| Laterales mínimo | 1.50 | mts. |
| Laterales esquinas a la acera | 4.00 | mts. |
- Un adosamiento lateral en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12mts.
- Art. 15. Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:
- | | | |
|-------------|---|---|
| Cimentación | : | Hormigón armado |
| Pisos | : | Planta baja y planta alta - hormigón armado. |
| Paredes | : | Ladrillos o bloques. |
| Cubiertas | : | Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro. |
| Carpintería | : | Madera-hierro. |
| Cerramiento | : | El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros. |
- Art. 16. Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 3.00 metros de la acera.
- Art. 17. Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera.
Las áreas de garaje no podrá cambiar de función para la que fue construida.
- Las áreas destinadas a dormitorio deberán de tener luz y ventilación natural directamente desde el exterior. Los ambientes destinados a cocina, SS.HF, y cuartos deberán tener relación directa con el exterior.



DIRECCION Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs: 05 2623-013 / 05 2623-140

Art. 19. Sobre la disposición de sistemas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda y a 1 mt. de los muros medianeros.

Art. 20. **PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a.) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.
- b.) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.
- c.) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d.) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21. Las obras de infraestructura la constituyen:

- a.) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b.) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c.) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función y conservaran las características contempladas en los diseños.
- e.) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones están relacionadas a la jerarquía de las vías, de la siguiente manera: para la Vía colectora de 20 metros de ancho incluye 2.00 mts; de acera en cada lado y parterre central de 1.50 mts; para la vía local de 13 metros de ancho, incluye 1.50mt. de acera en cada lado; y, para la vía local de 10.40 metros de ancho incluye 1.20 mts. de acera en cada lado.
- f.) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Matco) Telfs.: 05 2623-013 / 05 2620-948

Portoviejo: Calle Oñeddy y Constantino Mendoza Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

www.urbanizaciónmantabeach.com • www.carranza.com.ec

★ ★ ★ ★ ★
Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

1/1/2014

- Art. 22. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomara nota el señor registrador de la Propiedad del cantón Manta.
- Art. 23. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas.
- Art. 24. El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.
- Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el tiempo.
- Art. 25. **PROHIBICIÓN DE VÍAS.-**
Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibido la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.
- Art. 26. **DEL ASEO URBANO.-**
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.
- Art. 27. **SANEAMIENTO AMBIENTAL**
Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc) en forma incontrolada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.
- Art. 28. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propietarios. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.
- Art. 29. Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de alcantarillas de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Inspección Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



DIRECCIÓN Manta: Oficina de la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telf.: 05 2623-013 / 05 2620-948

★ ★ ★ ★ ★
Manta BEACH
URBANIZACIÓN

- Art. 30. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metros que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimientos; deben precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.
- Art. 31. **TALUDES.-**
Todo talud deberá ser protegido de su meteorización y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.
- Art. 32. **TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-**
En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.
- Art. 33. **BIENES DE USO PÚBLICO.-**
No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, acera, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.
- Art. 34. No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso público. Se ubicará una área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.
- Art. 35. Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.
- Art. 36. **MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-**
Es de competencia de los propietarios mantener el equipamiento y mobiliario urbano; así como los costos de seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado de la Urbanización, debiendo realizar el pago de \$20,00 mensuales por terreno y de \$40,00 por vivienda construida, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.
Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.
- Art. 37. **REFORMAS AL REGLAMENTO.-**
Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 05 2623-013 / 05 2620-948

Portavoz: Calle Olmedo y Constantino Mendosa Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-277

www.urbanizacionmanta.com

1/10/2011

Art. 38.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
- d) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana. Previa autorización de
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Oficina su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización.
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud de la Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente para su vivienda.
- q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Manta Beach".
- r) Se debe pasar una notificación a la Oficina de la Urbanización "Manta Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, con un día de anticipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 05 2623-013 / 05 2620 948

★★★★★
Manta BEACH
URBANIZACIÓN

- Art. 39. SOLICITUD DE MEDIDORES PARA SERVICIOS BASICOS.-**
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (EMELMANABI) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de Pacifitel para solicitar sus 2 líneas telefónicas.
- Art. 40. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.-**
La empresa procederá a la supervisión en base a los documentos gráficos entregados en las oficinas.
- Art. 41.** Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA Y PLAZO FIJO

Comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**, en calidad de Empleador representada por su presidente **LDO. FREDY ESPINEL CUADROS**, y por otra parte la **LEVDA VIVIANA VELASQUEZ ALCIVAR**, en calidad de trabajadora.

PRIMERA: CLASE DE TRABAJO Y LUGAR DONDE EJECUTARSE.- La trabajadora se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales en condición de **ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**, cumpliendo con las funciones que le correspondan de acuerdo con las normas establecidas por la asociación, en cualquiera de los sitios, lugares o dependencias en los que la asociación le indique.

SEGUNDA: HORARIOS Y MANERAS COMO HA DE EJECUTARSE EL TRABAJO.- El trabajador cumplirá el horario de trabajo desde las 8.30 AM hasta las 17.30 PM quedando una hora estipulada para el lunch, cumpliendo la jornada normal de trabajo. El horario podrá ajustarse o modificarse según la necesidad de sus labores.

TERCERA: REMUNERACIÓN.- La trabajadora recibirá como remuneración mensual la cantidad de \$ USD 1.200,00 dólares, más los beneficios de ley, la misma que será pagada quincenal o mensual, a elección de los contratantes.

CUARTA: PLAZO.- Este contrato es a plazo fijo por un año, tomando los primeros noventa días como contrato a prueba. Durante el plazo de prueba cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente y en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, de conformidad con el Art. 15 del Código de Trabajo.

QUINTA: COMPROMISO DEL TRABAJADOR Y CONFIDENCIALIDAD.- El trabajador se compromete expresamente en forma libre y voluntaria, a desempeñar sus labores de acuerdo con las leyes, Estatuto, reglamentos internos, disposiciones generales, órdenes e Instrucciones que imparta el empleador a través de sus representantes legales, directivos o superiores, con absoluta responsabilidad, dedicación y honorabilidad guardando las normas de buena conducta y educación así como cumpliendo puntualmente. El trabajador dado a la naturaleza de su labor, se compromete expresamente en forma libre y voluntaria, a aceptar los cambios de trabajo y a la cantidad de horas laboradas, según la naturaleza del contrato. La trabajadora se obliga a guardar absoluta reserva respecto a las informaciones, datos y cuestiones técnicas o comerciales que llegaren a su conocimiento en razón de la labor que realiza en virtud de este contrato.

SEXTA: OTROS COMPROMISOS DEL TRABAJADOR.- Además de sus funciones específicas el trabajador se compromete:

- a) A prestar servicios personales a la Asociación en los lugares que esta le indique, y a desempeñar fiel y eficientemente sus funciones.
- b) A obedecer todas las normas que se le fijen para la ejecución del servicio materia de este contrato.
- c) A comunicar oportunamente a sus superiores de la Asociación cualquier novedad que se presente en el desempeño de sus funciones.
- d) A guardar en absoluta reserva cualquier información o dato que obtenga o conozca en el desempeño de sus funciones, esta obligación estará vigente aún después de terminado este contrato por cualquier causa.
- e) A presentarse puntualmente a su sitio de trabajo para que realice los servicios materia de este contrato.



f) A cuidar los bienes de la Asociación y reportar cualquier novedad que los afecte

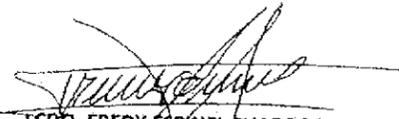
SEPTIMA: Además de las causales establecidas por el Código de Trabajo, se considera faltas graves del trabajador y por consiguiente suficientes para dar terminada la relación laboral, sin derecho a ningún tipo de indemnización las siguientes:

- a) La incapacidad, negligencia o falta de colaboración en el trabajo.
- b) La violación del Estatuto y/o regulaciones internas de la Asociación o el manejo indebido de equipos o maquinaria.
- c) La desobediencia a las órdenes impartidas por sus superiores.
- d) El reclamo reiterado por otros trabajadores de la Asociación de la conducta o de los servicios prestados por el trabajador.
- e) La falta de preocupación o imprudencia en el trabajo, que ponga en peligro la salud o la vida de sus compañeros de trabajo, de terceras personas o del trabajador mismo.
- f) Faltar a sus labores diarias sin justificación y/o permiso autorizado oportunamente por los jefes inmediatos.
- g) El hecho de ingerir bebidas alcohólicas o el consumo de sustancias psicotrópicas mientras está trabajando o de haberlas ingerido o consumido en el curso de las 24 horas inmediatamente anteriores a aquella en que se presente a trabajar; así como el hecho de introducir o conservar bebidas alcohólicas o drogas, y/o armas de cualquier clase en los sitios de trabajo.
- h) El hecho de haber suministrado información falsa en la solicitud de empleo.
- i) El hecho de revelar información obtenida con motivo de trabajo a terceras personas o no reportar a sus superiores oportunamente.
- j) El hecho de permitir injustificadamente el ingreso a los predios de la Asociación, cualquier persona extraña a la misma.
- k) El hecho de protagonizar en la dependencia de la Asociación reuniones sociales, sin previa autorización de los representantes de la Asociación.
- l) La falta de reportes oportunos de las novedades presentadas en la forma establecida por la Asociación.

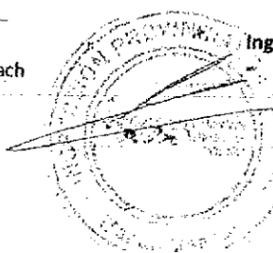
OCTAVA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR.- El trabajador se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 45 del Código del Trabajo y respetar las prohibiciones en el Art. 46 del mismo cuerpo legal.

En caso de suscitarse cualquier controversia por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí y se someten a jurisdicción y competencia de los jueces de esta ciudad de Manta.

Para constancia de lo aquí establecido las partes firman el presente contrato por triplicado y en unidad de acto, en la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de MARZO 01/2012.


LCCO. FREDY ESPINEL CUADROS
Presidente Aso. Cop. Urb. Manta Beach
EL EMPLEADOR
RUC. Nº 1391726341001


Ing. LEDVA VELASQUEZ ALCIVAR
EL TRABAJADOR
CI #. 130551458-B

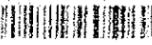


1/1/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

CIUDADANA
 130551458-8

VELASQUEZ ALCIVAR
 LEDVA VIVIANA
 MANABI
 PORTOVIEJO
 12/03/1969-02-09
 ECUATORIANA

UNIVERSIDAD SUPERIOR
 VENEZUELA
 INGENIERIA EN MARKETING

VELASQUEZ VELEZ ROBERTO ARMANDO
 ALCIVAR BRAVO AURCA TERESA
 PORTOVIEJO
 2011-03-09




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON PORTOVIEJO
 DIVISION GENERAL DE REGISTRO

057
 057-0197 1305514588

MANABI
 PROVINCIA PORTOVIEJO
 CANTON PORTOVIEJO

DESCRIPCION 2
 12 DE MARZO
 ZONA

ABRAHAM DONZALEZ MELGAR
 PRESIDENTE DEL ALCALDIA



Verificada

a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

MARCELO FERNANDO IGLESIAS REYES
C.C.130962810-3

JUAN CARLOS ARAY MIRANDA
C.C.091482637-5

Maria Angeles Rodriguez

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERRERA
C.C.0912623204

EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24, FOJAS)



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIA TERCERA MANTA
ESFUERZO Y DEDICACION

Ab. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EPM

Avenida 4 y Calle 11

24781



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24781:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 25 de octubre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1262323000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número Veintitres de la manzana C-03, de la Parroquia y Cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Nor Este , con veinte metros y lindera con lote veinticuatro de la manzana C-03. Por el Sur este , con catorce metros y lindera con lote dieciocho de la manzana C-03. Por el Sur Oeste , con veinte metros y lindera con lote veintidos de la manzana C-03. Por el Nor Oeste , con catorce metros y lindera con calle Once. Lote de terreno que tiene una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	67 06/01/2006	740
Compra Venta	Compraventa	296 31/01/2011	5.313

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 Planos

Inscrito el : *jueves, 13 de diciembre de 2001*

Tomos: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 12 de octubre de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA





Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Nombre del Cantón: Manta

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Número de Inscripción: 296

Folio Inicial: 5.313 - Folio Final: 5.327

Inscrito el: lunes, 31 de enero de 2011

2 / 2 Compraventa

Libro: Planos
 No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final: 1 13-dic-2001 1 28

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Comprador	13-07518645 Micles Barberan Tatiana Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	05-01331722 Montesinos Garzon Gerald Xavier	Casado	Manta
Vendedor	30-0000000024038 Carranza Acosta Guido	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028 Gonzalezbach Estupinan Debbie Jackeline	Casado	Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
		Casado	Manta

El Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge Debbie Jackeline Gonzalezbach Estupinan de Carranza. Un lote de terreno, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el número VEINTITRES, de la manzana C - 03, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el nor este, con veinte metros y lindera con lote veinticuatro de la manzana C-03; Por el sur este, con veinte metros y lindera con Lote dieciocho de la manzana C-03; Por el sur oeste, con veinte metros y lindera con Lote Veintidos de la manzana C-03; y, Por el nor oeste, con catorce metros y lindera con calle once, con una superficie total de: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (2 8 0 , 0 0 m 2)

a.- Observaciones:

Fecha de Resolución:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de agosto de 2005

Nombre del Cantón: Manta

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Número de Inscripción: 67

Folio Inicial: 740 - Folio Final: 751

Inscrito el: viernes, 06 de enero de 2006

2 / 2 Compraventa

Libro: Compra Venta
 No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final: 1468 31-may-2001 12533 12541

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Propietario	13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028 Gonzalezbach Estupinan Debbie Jackeline	Casado	Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
		Casado	Manta
		Casado	Manta

21,61m. - Lote N. - 11. Área total: 472,85 m 2 .
 BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos, FRNTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental, ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes, COSTADO DERECHO (Sur-Este): 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,67m. Lote N. 10. Área total: 399,96m2. Lote No. 12 MZ. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRNTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE):

c o n s t a d e l p o d e r E s p e c i a l .

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número Veintifres de la manzana C-03, de la Parroquia y Cantón Manta. La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Consueño de las Partes:				
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09628103	Iglesias Reyes Marcelo Fernando	Soltero	Manta
Vendedor	13-07518645	Mieles Barberan Tatiana Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	05-01331722	Montesinos Garzon Gerald Xavier	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	06-ene-2006	740	751

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:23:42 del viernes, 04 de octubre de 2013

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 15 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sr. IGLESIAS REYES MARCELO FERNANDO, con numero de cedula 1309628103 se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código 6027619 NO mantiene deuda con la empresa CNEL EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
Ing. Ma. Dolores Zambrano
ATENCIÓN AL CLIENTE.